



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Digna

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

N°104/15

VISTOS

Que, con registro 534, en archivador de palanca N° 1 a fojas 358, que incluye el proyecto en medio magnético, nueve (11) planos: dos (2) planos topográficos (*Levantamiento topográfico georeferenciado y plano de perfiles*), un (1) plano de estructuración viaria y ocho (8) planimetrías de regularización técnica (*1 en papel cebolla y 7 en papel bon*) ingresa a Secretaria Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial el **PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO URAY PAMPA** ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 37, zona alto Tucsupaya de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano con una superficie total del área de intervención 7.231,09 m², para su consideración y aprobación. Para tal efecto se revisó y verifiqué la siguiente documentación:

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (LEY N° 247, Art. 10)		
I PREDIO SUJETO A REGULARIZACION	CUMPLE	
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (D.S. N° 1314, Art. 9 inciso a)		
II PREDIOS SUJETOS A CORRECCION	CUMPLE	
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (D.A.M. N° 133/12, Art. 12)		
REQUISITOS DE ORDEN LEGAL A SER PRESENTADO POR CADA PROPIETARIO (12 BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN Y CORRECCIÓN)	CUMPLE	ARCHIVADOR DE PALANCA N°1
REQUISITOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN	CUMPLE	ARCHIVADOR DE PALANCA N°1
CUMPLIMIENTO DE EMISIÓN DE INFORMES Y PLANDS (D.A.M. N° 133/12, Art. 13)		
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO GEOREFERENCIADO	CUMPLE	FOJAS N°305
PLANO DE PERFILES	CUMPLE	FOJAS N°304
PLANO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA	CUMPLE	FOJAS N°306
INFORME TOPOGRÁFICO	CUMPLE	JRDPU CITE N° 136/15 A FOJAS N°321
PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA (8 COPIAS)	CUMPLE	EN TUBO Y A FOJAS N°307
SOPORTE MAGNÉTICO	CUMPLE	FOJAS N°294
INFORME DE MAPOTECA	CUMPLE	INFORME N° 842/14 A FOJAS N°253
INFORME TÉCNICO	CUMPLE	JRDPU CITE N° 134/15 A FOJAS N°353
INFORME LEGAL	CUMPLE	JRDPU CITE N° 135/15 A FOJAS N°339

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 482 en su artículo 13 establece que "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal es la siguiente: Órgano Ejecutivo: Decreto Municipal; Decreto Edil y **Resolución Administrativa Municipal**.

Que, el artículo 31 establece que los bienes de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: calles, aceras, plazas, parques, áreas verdes, ríos, quebradas, torrenteras con sus lechos aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda, Artículo 6. señala que uno de los preceptos a ser cumplidos por los Gobiernos Autónomos Municipales, es: *inciso e.- Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión; inciso f.- Registrar en las oficinas de Derechos Reales las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble e inciso g.- Verificar las características y contenidos de los títulos de propiedad, planos, certificados catastrales y otra documentación relacionada con los asentamientos poblacionales y urbanizaciones producto de la regularización, a fin de constatar la veracidad de la información jurídica y física*

Que, la Ordenanza Autonómica Municipal N° 133/12, aprueba el Reglamento de Procedimiento Normativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley 247; y en su Art. 14 numeral 3, faculta la emisión de la Resolución Administrativa Municipal por el H. Alcalde Municipal.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Digna

Que, de acuerdo a Decreto Edil N° 06/2014, la MAE dispone, en el caso de Regularizaciones de Asentamientos Humanos Irregulares, que su tratamiento sea interno concluyéndose en las Unidades dependientes de la Secretaría Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial.

Que, a solicitud interpuesta por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbanos responsables de la elaboración del proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del Barrio URAY PAMPA ubicado en el Distrito Urbano N° 3 y Distrito Catastral N° 37 situado al Norte dentro del radio urbano de la ciudad de Sucre, impetrando la aprobación del proyecto y la planimetría adjuntando para tal efecto documentación técnico legal necesaria que respalda el trabajo realizado de acuerdo a normativa vigente.

Que, de acuerdo a la documentación técnico – legal presentada por los propietarios de bienes inmuebles urbanos ubicados en el BARRIO URAY PAMPA, se determina que este sector se enmarca en el **Art. 2, Art. 7 párrafo I inciso 2, Art. 10, Art. 12 párrafo III de la Ley N° 247 y Capítulo III CASO 2 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 133/12**, cumpliendo con los requisitos de orden legal a ser presentados por cada propietario como los requisitos referidos al área de intervención de acuerdo al Art. 12 del Procedimiento normativo excepcional.

Que, de acuerdo a Informe Técnico CITE: JRDPU N° 134/15 de fecha 16 de marzo de 2015, elaborado por la Arq. Beatriz Valda Melendres TECNICO REGULARIZACION FISICA MUNICIPAL D-5, en el cual se detalla los aspectos técnicos que definen el perímetro y área de intervención, identificando y definiendo los límites prediales, delimitando manzanas y realizando propuesta de diseño viario que permitan una adecuada inserción en la trama urbana tomando en cuenta los colindantes mediatos e inmediatos, resaltando los siguientes aspectos:

1. UBICACIÓN

Barrio URAY PAMPA, zona Alto Tucsupaya, Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 37, de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano.

2. COLINDANCIAS Y LIMITES PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

El perímetro de intervención fue definido de acuerdo a los siguientes criterios:

Respeto a los límites establecidos de acuerdo a los deslindes firmado por los propietarios de terrenos colindantes (predios rústicos).

- o **PUNTOS P1-P3**, firma el deslinde el Sr. Facundo Miranda Serrano.
- o **PUNTOS P3-P22**, firma el deslinde Sr. Inocencio Miranda Soliz.
- o **PUNTOS P22-P23**, firma el deslinde Medardo Miranda Chávez.
- o **PUNTOS P23-P28**, firma el deslinde el Sr. Leocadio Miranda.
- o **PUNTOS P28-P1**, firma el deslinde Facundo Miranda Serrano.

Que dieron fe de que no existe sobre posición ni problemas en los linderos, en cumplimiento a procedimiento normativo, que señala el Art 12 en su numeral 2 de la Ordenanza Municipal N° 133/12, identificándose las siguientes colindancias.

3. TIPO DE TRAMITE Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

- a. De acuerdo al seguimiento, revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud de regularización técnica; **se identificaron nueve (9) bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección técnica (3 predios a regularizar y 6 predios a corregir)**, mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso.
- b. Asimismo se identifican **nueve (9) áreas sujetas a revisión (ASR)**, insertas dentro de la planimetría de regularización y corrección técnica, haciendo un total de 18 áreas definidos en 4 manzanas (A, B, C, y D), detalladas en el siguiente cuadro:

MANZANA	BIENES INMUEBLES URBANOS		ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (ASR)	TOTAL												
	REGULARIZACIÓN	CORRECCION			A-1	A-2	A-3	A-4	A-5	B-1	B-2	B-3	B-4	B-5	B-6	B-7
A	1	1	4	5												
B	2	4	4	9												
C	0	1	0	1												
D	0	0	1	1												
TOTAL	3	6	9	16												





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Digna

4. LIMITES PREDIALES

La definición de los límites de cada predio, está respaldada por la:

- Revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada por los propietarios, plasmando las dimensiones y superficies consignadas en sus títulos de propiedad, en la planimetría de regularización técnica; presentado diferencias mínimas para su corrección y coherencia entre los documentos legales y técnicos.
- Suscripción de documentos privados de no sobre posición entre los colindantes directos con reconocimiento de firmas.
- Firma del documento de aceptación y respeto a la planimetría

5. ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO Y BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA DE VÍAS CONSOLIDADAS	2143.23	29.64
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	2143.23	29.64

6. RELACION DE SUPERFICIES - PLANIMETRIA DE REGULARIZACION TECNICA

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos por Correccion y a Regularizar tecnicamente	2709.42	37.47
Bienes inmuebles urbanos identificados como A.S.R.	2378.39	32.89
Área publica resultante de la consolidacion fisica del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	2143.23	29.64
TOTAL SUPERFICIE - AREA DE INTERVENCION	7231.04	100.00

La superficie total del área de intervención es de 7231.04 m²; la superficie de bienes inmuebles urbanos a regularizar es de 2709.42 m² que es el 37.47% correspondiente a 9 (Nueve) predios y la superficie de las Áreas sujetas a Revisión es de 2378.39 m² siendo 32.89% que corresponde a 9(nueve) predios; en conjunto definidas como áreas A.S.R., por la falta de documentación cumplimiento de requisitos exigidos de acuerdo a normativa, cuya regularización está condicionada a la presentación de los mismos posteriormente en caso de ser viable, datos que se reflejan en la Planimetría de Regularización Técnica.

Que, se ratifica los datos anteriores en el Informe Legal CITE: JRDPN N° 138/15 de fecha 16 de marzo 2015, elaborado por el Lic. Alberto S. Sánchez Osinaga, Técnico de Regularización Legal Urbana, acotando los siguientes aspectos legales a tomar en cuenta:

- Al identificarse diferencias en los documentos técnico – legales de cada propietario de los bienes inmuebles sujetos a regularización técnica se sugiere tal cual establece el Art. 9 (Requisitos para la corrección de datos técnicos) inciso a y b del Decreto Supremo N° 1314; así como el Art. 14.- (procedimiento de aprobación) numeral 6, 7, y 8; **proceder a la rectificación unilateral del testimonio e inscripción en oficina de Derechos Reales con la Resolución Administrativa que apruebe el presente proyecto, para que los datos contenidos en los Testimonios y Folios Reales coincidan con los datos técnicos de la planimetría aprobada**
- Por lo que se sugiere remitir el presente proyecto a la MAE para su revisión y aprobación mediante Resolución Administrativa, posteriormente **remitir al Honorable Concejo Municipal para su Homologación dado que las áreas públicas identificadas al interior del perímetro de intervención carecen de antecedente dominial.**

Que, la Secretaria Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial de acuerdo y en cumplimiento al Art. 6 inciso c) de la Ley N° 247 hace público el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "URAY PAMPA", a través del periódico de circulación nacional Correo del Sur por tres veces consecutivas, publicados en fechas 19, 21 y 23 de marzo de 2015, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus observaciones, no existiendo hasta el presente oposición u observación al respecto.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Digna

POR TANTO:

EL HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones previstas en la Ley N° 482, Ley N° 247 y Ordenanza Autonómica Municipal N° 133/12:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL PROYECTO Y LA PLANIMETRIA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "URAY PAMPA" ubicada en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 37, zona Alto Tucsupaya de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano. Bajo la siguiente relación de superficies:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos por Correccion y a Regularizar tecnicamente	2709.42	37.47
Bienes inmuebles urbanos identificados como A.S.R.	2378.39	32.89
Área publica resultante de la consolidacion fisica del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	2143.23	29.64
TOTAL SUPERFICIE - AREA DE INTERVENCION	7231.04	100.00

Que, por sus características propias y en el cumplimiento de requisitos refleja la siguiente relación de superficies de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección:

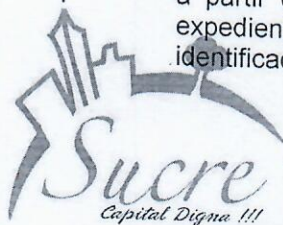
Nº	MANZANA	PREDIO	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	OTROS	SUP. S/TÍTULOS M ²	SUP. S/FOLIO M ²	SUPERFICIE A REGULARIZAR M ²	TRAMITE POR REGULARIZACION y/o CORRECCION
1	A	A-3	FRANCISCO VIRGINIA	GONZALES SOLAMAYO	ROJAS TABOADA	DE GONZALES	300.00	300.00	299.91	Corrección
2		A-5	GONZALO ANGELICA	ANDRADE KALLI	TORRES CARRILLO		300.00	300.00	300.56	Regularización
3	B	B-2	SEBERINO JULIANA	CAISINA LOPEZ	PORCO VILLCA		300.00	300.00	301.78	Corrección
4		B-3	MARIANO MIGUEL ADELA	CALANI FLORES	LAIME CRUNO		300.00	300.00	302.59	Regularización
5	B	B-5	JAVIER	ORTIZ	BAUTISTA		300.00	300.00	300.74	Corrección
6		B-7	FACUNDO TEODORA	MIRANDA ORTIZ	SERRANO BAUTISTA	DE MIRANDA	300.00	300.00	300.16	Corrección
7		B-8	GERMAN INEZ	CRUZ SERRANO	SUYO BARRON	DE CRUZ	300.00	300.00	299.34	Corrección
8	C	B-9	LUIZ ISABEL	UGARTE CARABALLO	ARAMAYO	DE UGARTE	300.00	300.00	302.10	Regularización
9		C-1	MARIANO PLACIDA	SUYO JANCKO	MAMANI HUANCA	DE SUYO	300.00	300.00	302.24	Corrección

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real una vez homologado la presente disposición, según el siguiente detalle:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA DE VÍAS CONSOLIDADAS	2143.23	29.64
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	2143.23	29.64

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez cumplido lo establecido por el art.14, numeral 2 y 3 del procedimiento normativo de la Ley 247, el Ejecutivo remite el expediente más la Resolución Administrativa aprobada a la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, para el visado con sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez perfeccionado el trámite en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la recepción del documento en secretaria de despacho, deberá remitirse el o los expedientes al H. Concejo Municipal, para su homologación, dado que las áreas públicas, identificadas al interior del perímetro de intervención, carecen de antecedente dominial.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Digna

ARTICULO SEXTO.- La Secretaria Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución Administrativa Municipal.

La presente Resolución Administrativa Municipal, se emite en la ciudad de Sucre, a los 24 días del mes de marzo del 2015

Regístrese, hágase saber y cúmplase.-

Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE



Arq. Mireya E. Lobatón Ayaviri
SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL - G.A.M.S.

C. //Arch.
C. //S.M.P.O.T.

